



**ACUERDO No. CSJATA17-700**  
**viernes, 17 de noviembre de 2017**

*"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados 31 Civil Municipal de Barranquilla- Atlántico y del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, el Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de oficio No. DESAJBAO17-4342 de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial, el señor ALFREDO HADECHNI MUNIVE, en su condición de Coordinador de Mantenimiento y Soporte y por el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON en su condición de Asistente Administrativo Grado 5 de la Oficina de Mantenimiento adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitan se autorice el cierre extraordinario del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en el Edificio El Legado por los días 22, 23 y 24 de noviembre, ubicado en la misma localidad; e igualmente solicita el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para trasladarlo al Edificio de la Cámara de Comercio, por los días 22 y 23 de noviembre de 2017.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario entre otras razones **por situaciones de traslado**, o por el establecimiento de modernos Sistemas estadísticos de información, de gestión y archivo, con tecnología avanzada, según lo dispuesto en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia o por situaciones de fuerza mayor.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el artículo 11 del Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en el Edificio El Legado por los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio El Legado de la ciudad y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

De igual forma se considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para trasladarlo al Edificio de la Cámara de Comercio, por los días 22 y 23 de noviembre de 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio Cámara de Comercio de la ciudad y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Que esta Corporación le solicita a los funcionarios Judiciales de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en el Edificio El Legado por los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio El Legado de la ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para trasladarlo al Edificio de la Cámara de Comercio, por los días 22 y 23 de noviembre de 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización de los Despachos en la nueva instalación localizada en el Edificio Cámara de Comercio de la ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, los términos judiciales de los recintos judiciales enunciados se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

**ARTICULO CUARTO:** Se solicita a los funcionarios judiciales de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla y al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada